

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-00546

Asunto: Incorpora y ordena comisionar

Se incorpora al expediente memorial presentado por la parte accionante en el que solicita se comisione a las Inspecciones del Poblado Nos 14 A o 14 B ., para la entrega del bien inmueble objeto del proceso.

No obstante lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha dado creación a los Juzgados Transitorios precisamente para conocer de las diligencias para la cual fue comisionado, siendo esa la autoridad a la que debemos acudir para la realización de tales diligencias.

Ahora ha dicho el Consejo de Estado en concepto del trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00197-00(2363) "El Ministerio consultante pregunta a la Sala si como consecuencia de la entrada en vigencia del parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 se **eliminó la competencia de los inspectores de policía para adelantar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.** (...) Frente al interrogante planteado por el Ministerio del Interior, la Sala considera que efectivamente con la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. A esta conclusión se arriba teniendo en cuenta, por un lado, la aplicación de la referida disposición del Código General de Policía, y por el otro, el carácter jurisdiccional que tiene la actuación de los inspectores de policía cuando son comisionados por los jueces".

De esta manera, no se accede a lo solicitado.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u>49</u></p> <p>Hoy 23 marzo DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p>

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016 MU

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca519a9a9a56af53ac5aaf0a937276aae3d5513d1690c0251790b01428372b2d**
Documento generado en 18/03/2021 06:03:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>